



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

00146

REF.: Aprueba modificación de contrato de arriendo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Inversiones R & R Limitada.

SANTIAGO,

03 MAR 2016

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 3°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) la Ley N° 20.128, de 2006, del Ministerio de Hacienda "Sobre responsabilidad fiscal"; 5°) el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, "Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado"; 6°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" 7°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) el Decreto Supremo N° 98, de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 9°) la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 10°) la Resolución Exenta N° 015/000034, del 23 de enero de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Organización Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 15 de enero de 2001, ante don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, titular de la tercera Notaría de Santiago, se celebró el contrato de arriendo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Sergio Andrés Roccatagliata Barra, RUT N° 6.992.253-8, por la propiedad ubicada en Avenida Ricardo Lyon N° 1097, comuna de Providencia, Santiago.

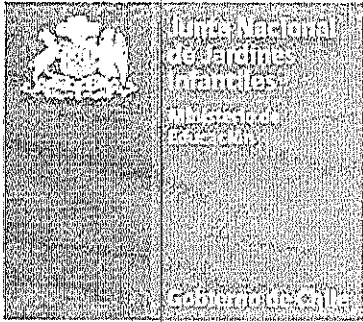
2° Que, las partes acordaron modificar el canon de arriendo establecido en el contrato individualizado, lo cual fue solicitado mediante Oficio Ordinario N° 2555, de fecha 27 de octubre de 2015 de este Servicio y autorizado mediante Oficio Ordinario N° 1957, de fecha 23 de noviembre del mismo año, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

3° Que, con fecha 26 de enero de 2016, ante don Camilo Valenzuela Riveros, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, fue celebrada la modificación antedicha, por las partes ya individualizadas, por lo que dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución, suscrita por esta Vicepresidencia Ejecutiva.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del contrato de arriendo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el arrendador "INVERSIONES R & R LIMITADA", cuyo texto es el siguiente:





MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO

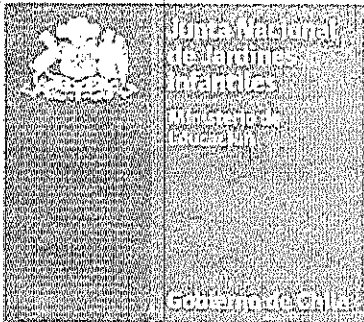
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A

INVERSIONES R & R LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis, ante mí, CAMILO VALENZUELA RIVEROS, Abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, comparecen: "INVERSIONES R & R LIMITADA", sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta guion dos, domiciliada en Avenida General Bustamante número ciento cuarenta y cuatro oficina cincuenta y uno; representada según lo expone por don SERGIO ANDRÉS ROCCATAGLIATA BARRA, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y tres guion ocho, del mismo domicilio de su representada, en adelante "el arrendador", y la "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, representada según se acreditará por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número nueve millones, cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro guion siete, ambas con domicilio en calle Marchant Pereira número setecientos veintiséis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "la arrendataria". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. Por Escritura Pública, otorgada con fecha quince de enero del año dos mil uno, ante don Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos treinta y tres, entpiso, Santiago, anotada en el Repertorio Número doscientos noventa y tres guion cero uno, el "arrendador" dio en arrendamiento al "arrendatario" el inmueble ubicado en Avenida Ricardo Lyon número mil noventa y siete, comuna de Providencia, Santiago. SEGUNDO. Las partes acuerdan, por el presente instrumento, introducir las modificaciones al contrato de arrendamiento ya individualizado, que se detallan a continuación. Renta del arrendamiento. La renta mensual del arrendamiento es de ciento veinte Unidades de Fomento mensuales, a partir del mes de febrero de dos mil dieciséis, por un nuevo periodo de tres años, con renovaciones por periodos trianuales. TERCERO. En el resto, el contrato mencionado permanece sin alteración. CUARTO. La personería de doña





GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, emana del Decreto número noventa y ocho de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don SERGIO ROCCATAGLIATA BARRA declara que su personería para representar a la Sociedad "R & R LIMITADA" consta de la escritura pública otorgada con fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve ante el Notario Público de la cuadragésima Notaría de Santiago don Alberto Mozo Aguilar, QUINTO. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias efectuar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, facultad que será desde luego irrevocable y subsistirá aunque sobrevenga la muerte de una de las partes o de todas ellas. El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y otro en poder del arrendatario.

Previa lectura, firman los comparecientes.

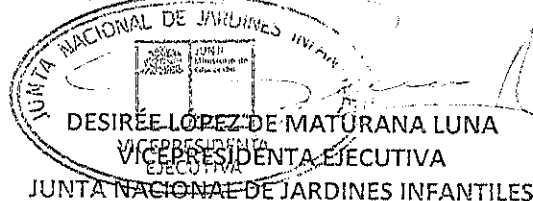
2° DÉJASE ESTABLECIDO, que con la fecha indicada en el texto de la referida modificación, firmaron las siguientes personas:

- Gladys Desirée López de Maturana Luna, RUT N° 9.055.374-7, en calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- Sergio Andrés Roccatagliata Barra, RUT N° 6.992.253-8, representante legal de la sociedad "INVERSIONES R & R LIMITADA".

3° IMPÚTESE el gasto que irroga el presente contrato al subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, "Arriendo Edificios Inmuebles".

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DLdeML/LRM/EGDC/CCT/SMV/RGI/rgi

DISTRIBUCIÓN:

- Inversiones R & R Limitada.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento Recursos Financieros.
- Departamento de Planificación.
- Archivo Departamento Jurídico (1027/2015)
- Oficina de Partes.